Bogotá, D.C, 09 de febrero de 2026 **HIDRO 2026-011**

Señores:
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

Gustavo Barreto
**Apoyo a la Supervisión.**

Daniela Pabón
**Profesional**

Luis Ariel Molina
**Abogado**

**REFERENCIA:** CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO. CIN-1095-2025 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR".

**ASUNTO:** Respuesta al oficio No. 692-AGDL-Planeación Ambiente – Observaciones al comunicado HIDRO 2026-009.

Cordial saludo,

Mediante el presente, y en cumplimiento de nuestras funciones contractuales como Interventoría, nos permitimos dar respuesta a las observaciones formuladas mediante el comunicado No. 692-AGDL-Planeación Ambiente de fecha 06 de febrero de 2026 y de asunto Observaciones al comunicado HIDRO 2026-009. A continuación, se presentan las aclaraciones correspondientes.

- **CARGO DIRECTOR O DIRECTORA DE INTERVENTORÍA: RIGOBERTO LOPEZ PINEDA**

| | | |
|---|---|---|
| Formación académica | Ingeniero Civil, Sanitario y/o Hidráulica con matrícula profesional vigente | Ingeniero Civil MATRICULA PROFESIONAL 25202-37456 desde el 22 de noviembre de 1990 |
| Años de experiencia profesional mínima | No menor a cinco (05) años. | Interventoría técnica administrativa y financiera del diseño y construcción del alcantarillado sanitario para el barrio Miraflores II sector y para el diseño y construcción del alcantarillado pluvial, para el barrio Villa de Cali (antes del Danubio azul) en la localidad de Bosa en Bogotá D.C **( 4 meses)** |

| | | |
|---|---|---|
| | | Interventoría de los Estudios y Diseños y la Construcción, Evaluación para la Rehabilitación y Actualización de los Estudios y Diseños de Accesos a Barrios y Pavimentos Locales Grupos No. 1 y No. 2, en Bogotá D.C. **(14,2 meses)** |
| | | Interventoría técnica, administrativa, Financiera, económica, ambiental y legal al contrato de obra para Llevar a cabo la construcción de sistemas de acueducto y Alcantarillado en la Vereda El Congal **(13,6 meses)** |
| | | Construcción del colector final de Una linea de alcantarillado pluvial en el marco del plan Maestro del alcantarillaso del municipio de Samaca, **(12,13 meses)** |
| | | Interventoría Tecnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental A Las Obras De Construcción Impulsión Y Redes De Acueducto En Los Corregimientos De Patilla – Gallego –Mirador, Municipio De Sabanalarga, Departamento Del Atlántico. **(24,2 meses)** |
| Experiencia especifica | Haber participado como director(a) en mínimo Tres (3) contratos como director(a) o coordinador(a) o gerente en proyectos de obra para la Construcción o Rehabilitación o conservación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de acueductos. | Director Construcción de red de conducción de acueducto y red de vertimiento a presión de la planta COCA-COLA en el proyecto de zona franca permanente parque Industrial FEMSA en el Municipio de Tocancipá Cundinamarca **(15 meses )** |
| | | Director de obra y especialista hidráulico |

| | | |
|---|---|---|
| | | proyecto de vivienda de interés social en la Urbanización Villa Italia, súper lote 6, del municipio de Soacha, Cundinamarca **(13.2 meses)** |
| | | Director y Especialista Hidráulico en el contrato de obra No 044 de 2025, cuyo objeto fue OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ABRA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA. **(6 meses)** |
| | | |

En atención a la observación formulada por la Supervisión, se adjuntan las certificaciones adicionales correspondientes a la acreditación de la experiencia profesional mínima, en cumplimiento de los requisitos del pliego, no inferior a cinco años.

- **CARGO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: ANDRES TORRES CUMPLE**

Sin Observación.

- **CARGO RESIDENTE SISOMA: JOHANNA LOPEZ QUINTERO**

| | | |
|---|---|---|
| Formación académica | Profesional o administrador (a) en seguridad y salud en el Trabajo o profesional en cualquier área de la ingeniería, con título de postgrado en el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (antes programas de Salud Ocupacional). | INGENIERIA INDUSTRIAL Especialista en higiene y seguridad y salud en el trabajo. MATRICULA PROFESIONAL 091239-0524719 CND desde el 19 de junio de 2020 RESOLUCIÓN No. 288 de 12/01/2021 |
| Años de experiencia profesional mínima | No menor a tres (3) años | Interventoría integral del contrato de consultoría, que tiene por Objeto estructuración integral del proyecto de inversión, denominado Estudios y diseños del sistema de acueducto interveredal en el municipio |

| | | |
|---|---|---|
| | | De Corinto Cauca, de conformidad con lo establecido en el alcance del Objeto **(19.33 meses)** |
| | | Construcción de acueducto y Alcantarillado Pluvial Barrios Villas De La Sabana Y Portales De Santa Isabel Etapa 2 Municipio De Cubarral – Meta Y Construccion Alcantarillado Pluvial Centro Poblado Puerto Santander En El Municipio De Fuente De Oro **(13.6 meses)** |
| Experiencia especifica | Haber participado como Residente SST en mínimo dos (2) contratos para la construcción o Rehabilitación o Adecuación o Ampliación o mejoramiento o mantenimiento de acueductos. | Residente SST en el contrato de obra No 044 de 2025, cuyo objeto fue OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ABRA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA **(6 meses)** |
| | | Residente SST en el proyecto cuyo objeto es "OBRAS DE REPOSICIÓNDE ACUEDUCTO EN EL SECTOR LA DIANA E INTERCONEXIÓN SECTOR EBEL EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ." **(1.43 meses)** |

En atención a la observación formulada por la Supervisión, se adjuntan la copia de la tarjeta profesional y las certificaciones adicionales correspondientes a la acreditación de la experiencia profesional mínima, en cumplimiento de los requisitos del pliego, no inferior a tres años.

- **CARGO ESPECIALISTA HIDRAULICO: RIGOBERTO LOPEZ PINEDA**

| | | |
|---|---|---|
| Formación académica | Ingeniero Civil, Sanitario y/o Hidráulica con matrícula profesional vigente | Ingeniero Civil MATRICULA PROFESIONAL 25202-37456 desde el 22 de noviembre de 1990 |
| Años de experiencia profesional mínima | No menor a cinco (03) años. | Interventoría técnica administrativa y financiera |

| | | |
|---|---|---|
| | | del diseño y construcción del alcantarillado sanitario para el barrio Miraflores II sector y para el diseño y construcción del alcantarillado pluvial, para el barrio Villa de Cali (antes del Danubio azul) en la localidad de Bosa en Bogotá D.C **( 4 meses)** |
| | | Interventoría de los Estudios y Diseños y la Construcción, Evaluación para la Rehabilitación y Actualización de los Estudios y Diseños de Accesos a Barrios y Pavimentos Locales Grupos No. 1 y No. 2, en Bogotá D.C. **(14,2 meses)** |
| | | Interventoría técnica, administrativa, Financiera, económica, ambiental y legal al contrato de obra para Llevar a cabo la construcción de sistemas de acueducto y Alcantarillado en la Vereda El Congal **(13,6 meses)** |
| | | Construcción del colector final de Una linea de alcantarillado pluvial en el marco del plan Maestro del alcantarillaso del municipio de Samaca, **(12,13 meses)** |
| | | Interventoría Tecnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental A Las Obras De Construcción Impulsión Y Redes De Acueducto En Los Corregimientos De Patilla – Gallego –Mirador, Municipio De Sabanalarga, Departamento Del Atlántico. **(24,2 meses)** |
| Experiencia especifica | Haber participado como | Especialista hidráulico CONSTRUCCIÓN DE REDES |

| | | |
|---|---|---|
| | director(a) en mínimo Tres (3) contratos como director(a) o coordinador(a) o gerente en proyectos de obra para la Construcción o Rehabilitación o conservación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de acueductos. | DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL DESARROLLO URBANISTICO FREDONIA FASE I |
| | | Director de obra y especialista hidráulico proyecto de vivienda de interés social en la Urbanización Villa Italia, súper lote 6, del municipio de Soacha, Cundinamarca **(13.2 meses)** |
| | | Director y Especialista Hidráulico en el contrato de obra No 044 de 2025, cuyo objeto fue OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL ABRA DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA . **(6 meses)** |
| | | |

En atención a la observación formulada por la Supervisión, se adjuntan las certificaciones adicionales correspondientes a la acreditación de la experiencia profesional mínima, en cumplimiento de los requisitos del pliego, no inferior a tres años y se adjuntó la certificación de la experiencia especifica, tal como se puede evidenciar en el cuadro anterior.

- **CARGO RESIDENTE SOCIAL: CAMILA MENDIEVELSO**

| | | |
|---|---|---|
| Formación académica | Profesional en trabajo social y/o psicología | Trabajadora Social Inscripción expedida y aprobada por el CNTS mediante la Resolución No. 0077 - 26 de junio de 1997 - Bogotá D.C |
| Años de experiencia profesional mínima | Cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional | Construcción de los alcantarillados pluviales sanitarios y acueductos de la localidad de Bosa grupo 4 **(9 meses)** |
| | | construcción de la red de alcantarillado sanitario del barrio san Pedro de los |

| | | |
|---|---|---|
| | | robles de la Localidad de Fontibón **(2.96meses)** |
| | | Interventoria Tecnica administrativa, financiera, contable y jurídica a la construccion y renovación de redes de alcuducto , alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial en la localidad de Bosa Zona 5. **(12 meses)** |
| | | Murcia Construcciones Coordinadora Social **(04 meses)** |
| Experiencia especifica | Dos (2) proyectos como residente SOCIAL en construcción y/o rehabilitación, conservación de ACUEDUCTOS. La cual podrá estar contenida en la experiencia general. | CONSTRUCION DE LA PRIMERA FASE DE PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA **(49 meses)** |
| | | CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ZARZAMORA EN LA CALERA CUNDINAMARCA **(10,96meses)** |

En atención a la observación formulada por la Supervisión, se adjuntan las certificaciones adicionales correspondientes a la acreditación de la experiencia profesional mínima, en cumplimiento de los requisitos del pliego, no inferior a cinco años y se adjuntó las certificaciones de la experiencia especifica, tal como se puede evidenciar en el cuadro anterior, del mismo modo se anexo el certificado de antecedentes profesionales.

Ahora bien, en cuanto al concepto jurídico emitido por la Supervisión, esta Interventoría precisa que conforme con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Art. 209 Constitucional y demás normas sobre la materia, y conforme con el Código Civil Colombiano, en esta oportunidad me permito oponerme, rechazar, negar cada una de las supuestas razones de hecho y de derecho en las cuáles se basa la comunicación, donde se menciona un hecho descontextualizado, ( ***" En relación a la conversación que se realizó por vía telefónica con la señora Malory la cual manifestó que era persecución por parte del apoyo a la supervisión del contrato")*** no se evidencia prueba alguna, y se resalta el ***"deber de control y responsabilidad del servidor público"*** , como argumento a la existencia expuesta en este escrito, de una diferencia en el trato al grupo de profesionales mujeres de esta interventoría, exigiendo que toda trato a el equipo de profesionales de esta interventoría en calidad de contratista, esté fundamentada en razones técnicas, legales o de eficiencia, nunca en criterios arbitrarios, ni de malos tratos.

Esta Interventoría, en ejercicio de sus funciones contractuales, y en atención a los principios de legalidad, dignidad humana, igualdad, respeto y no discriminación que rigen la función administrativa y la

contratación estatal, nos permitimos poner en conocimiento de la Entidad una serie de hechos ocurridos durante la ejecución del contrato, los cuales requieren valoración institucional.

Esta Interventoría deja constancia de que el señor Gustavo Barreto, en su calidad de Apoyo a la Supervisión, ha incurrido en comportamientos reiterados consistentes en alzamiento del tono de voz, trato hostil, interrupción abrupta de comunicaciones telefónicas y finalización intempestiva de llamadas, en el marco de espacios de coordinación técnica y administrativa propios del contrato.

De manera puntual, se registran los siguientes hechos:

- El 30 de enero de 2026, durante una comunicación telefónica sostenida con la Representante Legal de la Interventoría Johanna López y con participación de la ingeniera Daniela Pabón, se presentó un trato inadecuado por parte del apoyo a la supervisión, caracterizado por el uso de un tono elevado y la finalización abrupta de la llamada, sin permitir un cierre adecuado de la comunicación.

- El 05 de febrero de 2026, en comunicación telefónica sostenida con la profesional Malory Ariza, integrante del equipo técnico de la Interventoría y con participación de la ingeniera Daniela Pabón, se reiteró un comportamiento similar, caracterizado por la imposición unilateral del discurso, el alzamiento del tono de voz, la negación reiterada del uso de la palabra y la ausencia de disposición a escuchar, limitándose el apoyo a la supervisión a emitir expresiones de manera continua, para posteriormente ceder el dispositivo telefónico a la ingeniera Daniela Pabón, sin permitir un ejercicio real de diálogo ni de coordinación.

Los hechos descritos permiten advertir la existencia de un patrón reiterado de interacción inadecuada, que excede los márgenes razonables de exigencia funcional y afecta el normal desarrollo de las actividades contractuales, así como el ejercicio profesional del equipo de la Interventoría.

Resulta relevante señalar que dichas conductas se han presentado en comunicaciones dirigidas a profesionales mujeres del equipo de la Interventoría, lo cual, en el contexto descrito, constituye un indicio de posibles manifestaciones por trato basado en género, circunstancia que amerita especial atención institucional.

Así mismo, se precisa que las comunicaciones y coordinaciones adelantadas con otros profesionales de la Entidad, en particular con la ingeniera Daniela Pabón, se han desarrollado de manera adecuada, en un marco de respeto, diálogo técnico y coordinación, lo que permite concluir que las situaciones descritas no obedecen a desacuerdos técnicos, diferencias metodológicas ni incumplimientos contractuales, sino a comportamientos individuales que se apartan de los estándares de conducta esperados.

Las actuaciones aquí referidas se apartan de los principios que rigen la función pública, contravienen los valores institucionales de la Entidad contratante y resultan incompatibles con el deber de trato respetuoso que debe observar quien ejerce funciones de supervisión o apoyo a la misma.

**SOLICITUDES:**

En consonancia con toda la argumentación expuesta de este escrito, esta Interventoría solicita respetuosamente a la Entidad:

- Trato adecuado a el equipo de profesionales de esta interventoría fundamentado en razones técnicas, legales y de eficiencia, nunca en criterios arbitrarios, ni de malos tratos.
- Evaluar las conductas descritas y las circunstancias que han dado lugar a su ocurrencia.

- Impartir directrices claras, formales y obligatorias orientadas a garantizar un trato respetuoso, profesional y libre de cualquier forma diferencial en el desarrollo de las comunicaciones contractuales.
- Adoptar las medidas administrativas preventivas que se consideren pertinentes, con el fin de evitar la reiteración de este tipo de situaciones.

Resulta necesario precisar que la jurisprudencia y la doctrina administrativa, así como el marco normativo aplicable a la contratación estatal, y en particular lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, al regular las etapas del proceso contractual, no consagran, avalan ni legitiman actuaciones desobligantes, intimidatorias o constitutivas de o diferencial por trato basado en genero por parte de los funcionarios públicos designados para adelantar funciones de supervisión o apoyo a la supervisión.

Por el contrario, dichas disposiciones imponen el deber de actuar con sujeción a los principios de legalidad, respeto, igualdad, moralidad administrativa y trato digno hacia los contratistas y demás intervinientes del proceso contractual.

En este sentido, y con el fin de contar con plena claridad jurídica, se solicita respetuosamente a la Entidad indicar de manera expresa cuál es la normatividad, jurisprudencia o doctrina administrativa que, a su juicio, avala o justifica comportamientos desobligantes, intimidatorios o de trato irrespetuoso por parte de funcionarios públicos o apoyos a la supervisión, en el marco de la exigencia y verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales.

Adicionalmente, se reitera que el pliego de condiciones establece un plazo de cinco (5) días posteriores a la suscripción del acta de inicio para la verificación de las hojas de vida, obligación que fue cumplida de manera anticipada por esta Interventoría el mismo día de la firma del acta de inicio, circunstancia que se encuentra debidamente soportada y que descarta la existencia de incumplimiento contractual alguno.

Así mismo, se deja constancia de que esta Interventoría ha cumplido de manera integral, oportuna y verificable con las obligaciones contractuales a su cargo, incluyendo la realización de visitas técnicas, actividades de acompañamiento, seguimiento y coordinación con los diferentes actores del proyecto, conforme al alcance establecido en el contrato, el acta de inicio y el cronograma aprobado.

Las actuaciones adelantadas se han desarrollado de forma continua, documentada y en articulación con la Entidad, sin que a la fecha se registre incumplimiento alguno atribuible a esta Interventoría, lo cual reafirma que los hechos descritos no guardan relación con falencias en la ejecución contractual, sino con situaciones de trato que se apartan del marco funcional y normativo aplicable, se reitera la disposición de esta interventoría de ejecutar este contrato con los máximos estándares de calidad, cumplimiento y oportunidad, incluyendo la disposición de servicio ante la Entidad contrate y/o Supervisión y de atención y subsane de lo requerido.

Quedamos atentos a sus comentarios



**JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S**
**Anexo: Anexo 03 hojas de vida.**